

Una copia en soporte CD-R de los modelos de utilidad que se publiquen.

Una suscripción en soporte CD-Rom a los «Boletines de Propiedad Industrial», tomos I, II y III.

Una copia de todos los folletos y catálogos de información que se publiquen por parte de la OEPM.

Una colección completa de la Clasificación Internacional de Patentes, junto con el Índice de Palabras Clave.

Un ejemplar de las Clasificaciones Internacionales de Marcas.

Un ejemplar de los Índices Anuales de Invenciones y de Marcas y Modelos y Dibujos Industriales que se publiquen.

Un ejemplar de las Estadísticas de Propiedad Industrial que se publiquen.

Cualquier otra publicación periódica o no periódica que se publique en un futuro.

En el caso de que la Junta de Andalucía tuviera más de un centro de información, esta documentación se dotaría para cada centro. En el momento de suscribirse el Convenio, la Junta de Andalucía cuenta con los centros de Sevilla y Granada.

Segundo. *Acceso directo a los servicios de la OEPM.*—La OEPM otorgará a la Junta de Andalucía una palabra de paso de uso gratuito para el acceso a las bases de datos «Cibepat», «Modindu» y «Sitadex» en los casos previstos en la cláusula tercera, y otra palabra de uso no gratuito para el acceso a las bases de datos «Cibepat», «Modindu», «Sitadex» e «Inpamar».

La OEPM suministrará de modo gratuito una copia de los manuales de las bases de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Asimismo la OEPM suministrará a la Junta de Andalucía, si ésta así lo requiere la base de datos «Cibepat» en CD-Rom, así como cualquier otra base de datos que se edite en CD-Rom en el futuro.

En el caso de que la Junta de Andalucía tuviera más de un centro lo previsto en esta cláusula en relación con las bases de datos se suministrará para cada centro.

Tercero. *Alcance de la gratuidad y bonificación en el acceso a bases de datos de la OEPM.*—La utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas a la Junta de Andalucía tendrá carácter gratuito para éste, cuando dicha utilización sea para fines internos o programas de educación o divulgación.

En caso contrario, el acceso y utilización por la Junta de Andalucía de las bases de datos de la Oficina dispondrá de un descuento del 30 por 100.

Cuarto. *Servicios propios de la Junta de Andalucía.*—La Junta de Andalucía prestará a terceros, de conformidad con su propia regulación legal, servicios relacionados con la información de patentes y de otros títulos de propiedad industrial en el marco de su regulación legal y, en concreto, los siguientes:

Copias de los «Boletines Oficiales de la Propiedad Industrial».

Copias de otras publicaciones de la OEPM.

Copias de documentos de patentes españolas.

Copias de documentos de modelos de utilidad españoles.

Copias de resúmenes, descripciones y cualquier otra documentación de la OEPM.

Búsquedas en las bases de datos en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Quinto. *Precio de los servicios propios de la Junta de Andalucía.*—La Junta de Andalucía deberá facturar los servicios incluidos en la cláusula anterior, cuando también sean prestados por la OEPM, a un precio no inferior al que corresponda a los mismos, según la normativa vigente para esta Oficina. En el caso de que la OEPM no preste el mismo servicio en régimen de concurrencia, la prestación será gravada libremente por la Junta de Andalucía. Las tasas y precios públicos aplicables serán los que correspondan según el debido marco legal vigente en la Junta de Andalucía.

Sexto. *Recepción de peticiones de servicios de la OEPM.*—La Junta de Andalucía podrá recibir peticiones de servicios de la OEPM, debiendo proceder a su transmisión a esta Oficina de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. A estos efectos la Oficina Española de Patentes y Marcas suministrará a la Junta de Andalucía los correspondientes impresos de solicitud de los distintos tipos de servicios.

Séptimo. *Actividades de información tecnológica de la Junta de Andalucía.*—La Junta de Andalucía se compromete a:

Divulgar la utilidad de la información de patentes dentro de sus programas de actividad.

Favorecer el uso de la información de patentes de que se disponga.

Enviar a la Oficina Española de Patentes y Marcas copia de todos los materiales didácticos o de divulgación que realice para su utilización en las actividades de promoción y difusión de la información de patentes.

Anualmente la Junta de Andalucía enviará a la Oficina Española de Patentes y Marcas un informe de las actividades que impliquen la utilización de los medios suministrados por la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Octavo. *Actividades conjuntas de divulgación.*—La Oficina Española de Patentes y Marcas y la Junta de Andalucía realizarán conjuntamente jornadas informativas, así como cualquier otra actividad que acuerden, tendente a dar a conocer a las empresas y los centros públicos de investigación el sistema de patentes y los servicios de información tecnológica.

Cada parte pagará los gastos de su personal (viajes, dietas, etc.), que se ocasionen como consecuencia de la realización de dichas actividades. Para el resto de los gastos, se acordará su distribución entre la Oficina Española de Patentes y Marcas y la Junta de Andalucía en cada caso concreto.

Noveno. *Actividades de formación.*—Para que la Junta de Andalucía pueda prestar con eficacia los servicios de información (recogidos en la cláusula séptima), tramitar óptimamente las solicitudes de servicios dirigidos a la OEPM (recogidos en la cláusula sexta), y participar adecuadamente en las actividades informativas y divulgativas (recogidas en la cláusula octava), la OEPM impartirá la necesaria formación al personal de la Junta de Andalucía designado por ésta. Las condiciones de impartición de la citada formación serán objeto de acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula anterior.

Décimo. *Naturaleza del Convenio.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo del artículo 3.1.c) de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las discrepancias que puedan surgir en aplicación del presente Convenio.

Undécimo. *Entrada en vigor y duración del Convenio.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será anual y susceptible de prórroga por periodos idénticos en el caso de que no sea denunciado por ninguna de las partes con una antelación de tres meses sobre la fecha de cumplimiento.

El presente Convenio podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Carlos González-Bueno Catalán de Ocón, Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Presidente del Consejo de Dirección Oficina Española de Patentes y Marcas.—José Antonio Viera Chacón, Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

9276

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2001, de la Secretaría General de Política Científica, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Comunidad Autónoma Valenciana, «Fresas Nuevos Materiales, Sociedad Anónima» y Asociación Española de Viveristas de Planta de Fresa, para la realización de un proyecto de obtención de variedades de fresas.

El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), en nombre y representación de este Organismo Autónomo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, y, de otra, el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, el Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias de la Generalitat Valenciana (IVIA), el Presidente de la empresa «Fresas Nuevos Materiales, Sociedad Anónima» (FNM) y el Presidente de la Asociación Española de Viveristas de Planta de Fresa (AEVPPF), han formalizado, con fecha 11 de abril de 2001, un Convenio de colaboración para la realización de un proyecto de obtención de variedades de fresa, recogido en el anexo de esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2001.—El Secretario general, Juan Junquera González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS, «FRESAS NUEVOS MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA», Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VIVERISTAS DE PLANTA DE FRESA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE OBTENCIÓN DE VARIEDADES DE FRESA

En Sevilla a 11 de abril de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, en su calidad de Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (en lo sucesivo, la Consejería), con código de identificación fiscal, S 111001-F, nombrado mediante Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 7/2000, de 28 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 29), en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Adolfo Cazorla Montero, Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo, INIA), con código de identificación fiscal Q-2821013-F, con sede en Madrid, carretera de La Coruña, kilómetro 7,500, en representación del mismo, en virtud del Real Decreto 1676/2000, de 29 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, el señor don Florentino Juste Pérez, Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias de la Generalitat Valenciana (en lo sucesivo, IVIA), con código de identificación fiscal Q-9650009-E, con sede en Moncada, carretera Moncada-Náquera, kilómetro 4,500, en nombre y representación de éste, en virtud de la Resolución de 7 de septiembre de 1993, del Consejero de Agricultura y Pesca («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 2.114, de 30 de julio) por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 7/1991, de la Generalitat Valenciana, de 13 de marzo, de creación del IVIA, y según Acuerdo del Consejo Rector, de 20 de diciembre de 2000.

De otra parte, el señor don Pedro Marín García, con documento nacional de identidad 27.688.824-K, Presidente de la empresa «Fresas Nuevos Materiales, Sociedad Anónima» (en lo sucesivo, FNM), con código de identificación fiscal A-21279583 y sede en la calle Marina, número 16, 1.º E (Huelva), cuya representación ostenta en virtud de su nombramiento en Junta universal de 28 de abril de 1999, según escritura de la misma fecha, otorgada por el Notario don Victorio Magariños Blanco, de Sevilla, con el número 1.246 de protocolo, y actuando conforme a las facultades que le confiere el artículo 24.1 de los Estatutos de la sociedad.

Y, de otra parte, el señor don Javier Palacios Vázquez, con documento nacional de identidad 794.168-R, Presidente de la Asociación Española de Viveristas de Planta de Fresa (en lo sucesivo, AEVPPF), con sede en la calle Arrieta, número 7 (Madrid), cargo para el que fue nombrado en Asamblea general ordinaria de 29 de junio de 1999 y actuando conforme a las facultades que le confiere el artículo 27 de los Estatutos de la citada Asociación.

Actuando todos ellos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que el INIA, la Consejería y el IVIA vienen desarrollando un programa de investigación, iniciado en 1990, mediante sucesivos proyectos coordinados y financiados por el INIA, dentro del Programa Sectorial I + D Agrario y Alimentario, fruto de los cuales son las obtenciones de distintas variedades de fresas, que han sido inscritas en el Registro de Variedades Protegidas de España o de la Unión Europea e, incluso, en otros países y que están en proceso de comercialización. Además, este programa ha permitido disponer de selecciones avanzadas, selecciones en diferentes grados de evaluación, material vegetal en campos de selección individual, semillas procedentes de los cruzamientos dirigidos que se realizan anualmente, material vegetal que forma parte de una colección activa y banco de germoplasma de variedades de distintas procedencias.

Segundo.—Que el equipo investigador, adscrito a la Consejería y el IVIA, está constituido por personal altamente cualificado en la mejora de fresa

y cuenta con instalaciones (invernaderos, laboratorios y parcelas de campo), así como con medios instrumentales y materiales suficientes para continuar el programa, de acuerdo con el diseño actual. No obstante, estos medios serían insuficientes si se amplía el proyecto en el número de individuos seleccionados anualmente y se incluyen otras actividades relacionadas con la resistencia a las enfermedades.

Tercero.—Que uno de los grandes problemas estratégicos del sector de la fresa en España es su ancestral dependencia de material vegetal foráneo, procedente, casi en su totalidad, de los programas de obtención de entidades extranjeras.

Cuarto.—Que el INIA, la Consejería y el IVIA, conscientes del problema antes expuesto y sensibles a los intereses del sector privado, deseoso de impulsar el programa hacia objetivos más ambiciosos, que aceleren la diversificación de la oferta de variedades de fresa, consideran necesaria la ampliación del actual programa de investigación, dotándolo de mayores medios, humanos y materiales, que permitan ampliar la demanda del sector productor de esta fruta. A estos efectos, se ha valorado positivamente la colaboración ofrecida por FNM y AEVPPF, que disponen de equipo técnico e instalaciones y fincas, necesarias para potenciar el programa en las fases de multiplicación del material vegetal, en viveros de altura, y en las de ensayo de las selecciones, en viveros y fincas situadas en las zonas de producción.

Quinto.—Que el INIA, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales, actúa conforme a lo establecido en el Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del INIA.

Sexto.—Que la Consejería, adscrita a la Junta de Andalucía y el IVIA, adscrito a la Generalitat Valenciana, actúan en el ejercicio de la competencia de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17.ª de la Constitución.

Séptimo.—Que las partes consideran necesario y de suma urgencia aunar los esfuerzos para la realización de un «Proyecto de obtención de variedades de fresa, económicamente viables y para climas templados», orientado a las actividades típicas de mejora clásica para climas templados, que permita manejar, multiplicar y ensayar gran cantidad de material, en distintas localidades, y profundizar en los aspectos relacionados con la calidad de la fruta y con la resistencia de la planta a los patógenos de mayor importancia.

Octavo.—Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el gasto derivado del presente Convenio, por ser de carácter plurianual, ha obtenido la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio es la realización del «Proyecto de obtención de variedades de fresa, económicamente viables y para climas templados» (en lo sucesivo, Proyecto), de acuerdo con el diseño, desarrollo y valoración de los materiales vegetales, que se describen en cada una de las fases expuestas en el anexo.

Segunda. *Actuación de las partes en el Proyecto.*—Las partes realizarán las actividades relacionadas en el anexo al presente Convenio, de acuerdo con las prescripciones técnicas y el grado de participación que se expresa en el mismo. En esta cláusula se enumeran las actividades fundamentales en las que participa cada parte.

La Consejería se responsabilizará de las actividades siguientes:

- i. Coordinación del Proyecto, conjuntamente con el IVIA.
- ii. Realización de los cruzamientos y crianza de las semillas híbridas, conjuntamente con el IVIA, en la proporción que se fija en el anexo al presente Convenio.
- iii. Valoración de selecciones procedentes de las progenies de los cruzamientos realizados.
- iv. Multiplicación, previa a los viveros de altura.
- v. Valoración de selecciones de primer año.
- vi. Valoración de selecciones de segundo año.
- vii. Valoración de selecciones avanzadas.
- viii. Macropropagación «in vitro» y aclimatación «ex vitro».

El IVIA se responsabilizará de las actividades siguientes:

- i. Coordinación del Proyecto, conjuntamente con la Consejería.
- ii. Realización de los cruzamientos y crianza de las semillas híbridas, conjuntamente con la Consejería, en la proporción que se fija en el anexo al presente Convenio.

- iii. Valoración de selecciones procedentes de las progenies de los cruzamientos realizados.
- iv. Multiplicación en vivero de bajura, previa a los viveros de altura.
- v. Valoración de selecciones de primer año.
- vi. Valoración de selecciones de segundo año.
- vii. Valoración de selecciones avanzadas.

El INIA se responsabilizará de las actividades siguientes:

- i. Marcadores moleculares.
- ii. Estudio de resistencias a enfermedades.
- iii. Financiación de actividades del Proyecto, correspondientes a la Consejería y al IVIA, de acuerdo con lo que se expresa en la cláusula cuarta.

FNM se responsabilizará de las actividades siguientes:

- i. Valoración de selecciones de primer año.
- ii. Valoración de selecciones de segundo año.
- iii. Valoración de selecciones avanzadas.
- iv. Desarrollo técnico-comercial de las variedades.
- v. Financiación de actividades del Proyecto, correspondientes a la Consejería y al IVIA, de acuerdo con lo que se expresa en la cláusula cuarta.

AEVPF se responsabilizará de las actividades siguientes:

- i. Frigoconservación de los materiales del IVIA, procedentes de las selecciones de las progenies de los cruzamientos.
- ii. Multiplicación, en viveros de altura, de las selecciones de las progenies de los cruzamientos.
- iii. Multiplicación y frigoconservación, en viveros de altura, de las selecciones de primer año.
- iv. Multiplicación y frigoconservación, en viveros de altura, de las selecciones de segundo año.
- v. Multiplicación masiva y frigoconservación, en viveros de altura, de las selecciones avanzadas.
- vi. Desarrollo técnico-comercial de las variedades.
- vii. Financiación de actividades del Proyecto, correspondientes a la Consejería y al IVIA, de acuerdo con lo que se expresa en la cláusula cuarta.

Tercera. *Evaluación económica.*—La evaluación económica de las actividades del Proyecto, especificadas en el anexo al presente Convenio para el plazo de duración del mismo, es de doscientos noventa y ocho millones cuatrocientas treinta y cinco mil trescientas sesenta y cuatro (298.435.364) pesetas, equivalentes a un millón setecientos noventa y tres mil seiscientos treinta y dos euros y sesenta y seis céntimos (1.793.632,66).

Esta cantidad se distribuye entre las partes de la forma siguiente:

1. La colaboración de la Consejería, en personal y medios propios y en dietas y locomoción de su personal, se valora en sesenta y tres millones trescientas ochenta y tres mil quinientas cuarenta (73.383.540) pesetas, equivalentes a cuatrocientos cuarenta y un mil cuarenta y tres euros y noventa y seis céntimos (441.043,96).

2. La colaboración del IVIA, en personal y medios propios y en dietas y locomoción de su personal, se valora en setenta y cinco millones doscientas cuarenta y seis mil ciento treinta y seis (75.246.136) pesetas, equivalentes a cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y ocho euros y treinta y nueve céntimos (452.238,39).

3. La colaboración del INIA, en personal y medios propios, dietas y locomoción de su personal y financiación a la Consejería y al IVIA, se valora en sesenta y dos millones cuarenta mil (62.040.000) pesetas, equivalentes a trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros y noventa y un céntimos (372.867,91).

4. La colaboración de FNM en medios propios y financiación a la Consejería y al IVIA, se valora en treinta y ocho millones doscientas ochenta y ocho mil novecientos ocho (38.288.908) pesetas, equivalentes a doscientos treinta mil ciento veinte euros y noventa y siete céntimos (230.120,97).

5. La colaboración de AEVPF en medios propios y financiación a la Consejería y al IVIA, se valora en cuarenta y nueve millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientos ochenta (49.476.780) pesetas, equivalentes a doscientos noventa y siete mil trescientos sesenta y un euros y cuarenta y cuatro céntimos (297.361,44).

Cuarta. *Pagos entre las partes.*—De acuerdo con lo expuesto en el anexo al presente Convenio, el INIA, FNM y la AEVPF abonarán parte de la cantidad aportada, especificada en la cláusula anterior, a la Consejería y al IVIA en las cuantías y plazos siguientes:

1. El INIA abonará a la Consejería y al IVIA la cantidad de 4.500.000 pesetas cada año, lo que resulta un total de 18.000.000 de pesetas a cada Organismo, durante el plazo de duración del Convenio. Estas cantidades imputarán a la aplicación presupuestaria 20.209.542 J.640.

2. FNM abonará a la Consejería la cantidad de 2.094.050 pesetas cada año, resultando un total de 8.376.200 pesetas durante el plazo de duración del Convenio. Asimismo, abonará al IVIA la cantidad de 868.130 pesetas cada año, resultando un total de 3.472.520 pesetas durante el plazo de duración del Convenio.

3. La AEVPF abonará a la Consejería la cantidad de 2.094.050 pesetas cada año, resultando un total de 8.376.200 pesetas durante el plazo de duración del Convenio. Asimismo, abonará al IVIA la cantidad de 868.130 pesetas cada año, resultando un total de 3.472.520 pesetas durante el plazo de duración del Convenio.

Todos los pagos anuales, reseñados en la presente cláusula, serán realizados dentro del primer mes de cada año de vigencia del Convenio, considerando el primero de ellos el que transcurra a partir de la fecha de formalización del Convenio.

Quinta.—*Actuación de las partes en otros proyectos análogos.*—El INIA, la Consejería y el IVIA consideran que el Proyecto, por su carácter integrador hacia objetivos nacionales, debe reunir los mejores efectivos disponibles para su desarrollo. No obstante, también deben ser compatibles con otras actividades, relacionadas con la mejora de la fresa, que por distintas causas necesiten de su colaboración. En consecuencia, se reservan la posibilidad de acometer otros proyectos análogos a éste, de forma conjunta o separada, e incluso en colaboración con terceros, si lo consideran conveniente.

Asimismo, tanto FNM como AEVPF, gozarán de la misma libertad para desarrollar proyectos de mejora de fresa, propios o en colaboración con terceros.

No obstante lo dicho, las partes se comprometen a respetar las normas de utilización de los materiales procedentes del Proyecto, que se exponen en la cláusula siguiente.

Sexta.—*Normas de utilización de los materiales procedentes del Proyecto.*

1. El banco de germoplasma, iniciado por el INIA, la Consejería y el IVIA en el año 1990 y su ampliación con motivo del presente Convenio, permanecerá en propiedad de estos organismos y podrá ser utilizado por los mismos en el Proyecto y en cualquier otro en que intervengan, de acuerdo con lo prescrito anteriormente.

2. FNM y AEVPF se comprometen a utilizar el material procedente del Proyecto sólo para realizar las actividades que le corresponden en el presente Convenio. Se excluye expresamente la utilización de este material, por parte de FNM y AEVPF, como parentales para la realización de nuevos cruzamientos, ajenos a los previstos en el presente Convenio.

3. El INIA, la Consejería y el IVIA podrán utilizar el material procedente del Convenio en trabajos exclusivamente de investigación y experimentación, que realicen como consecuencia de sus compromisos adquiridos en su actividad de cooperación con grupos científicos nacionales y extranjeros. En todo caso, los resultados de estos trabajos no podrán dar lugar a la inscripción de variedades de fresa y, en consecuencia, a su comercialización.

Séptima. *Identificación de los materiales vegetales.*—La planta de fresa es de multiplicación vegetativa, por lo que las sucesivas progenies mantienen un genotipo idéntico al del individuo inicial. Por esta razón, es posible identificar, con absoluta certeza, si un individuo procede de un clon determinado, mediante la técnica de marcadores moleculares. Este método se aplicará, de forma sistemática, a las selecciones de primer año. El material, marcado de esta forma, permanecerá custodiado por la Consejería y el IVIA en sus instalaciones, «in vitro» o en cámara fría, sirviendo como referencia para casos de litigios entre las partes o con terceros.

Octava. *Materiales vegetales excluidos del presente del Convenio.*—Se excluyen del presente Convenio las líneas avanzadas, denominadas RB-972, RB-988, RG-9812, 1-15, 2-269, 9-27, 17-33, 30-24, LA2-59, LA8-14, LA36-32, LA47-27, 4-129, RB-975, que han sido obtenidas en el proyecto actualmente en curso, realizado por el INIA, la Consejería y el IVIA, los cuales continuarán su desarrollo hasta el final. Los resultados de estas líneas serán propiedad exclusiva de los mismos y de «Viveros California, SAT», que colabora en la fase de ensayos de producción. El resto de materiales, obtenidos en el actual proyecto del INIA, la Consejería y el IVIA, se incorporarán al Proyecto, objeto del presente Convenio, para su utilización conforme a lo prescrito en la cláusula cuarta.

Novena. *Seguimiento del Convenio.*—El seguimiento del Convenio se realizará mediante una Comisión de seguimiento responsable de la supervisión de los trabajos desarrollados en el mismo, de las decisiones sobre

la planificación y modificaciones de las actividades programadas, de las decisiones referentes a las líneas que deben ser inscritas y de la interpretación del presente Convenio, resolución de discrepancias, dudas o conflictos que se presente en la ejecución de las actividades del Proyecto.

Esta Comisión técnica se reunirá una vez al año y siempre que las necesidades lo requieran.

La Comisión estará formada por:

El Investigador responsable de las actividades encomendadas al IVIA.

El Investigador responsable de las actividades encomendadas a la Consejería.

El Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del INIA.

El Consejero Delegado de FNM o persona en la que, expresamente y para este proyecto, delegue FNM.

El Presidente de la AEVPPF o persona en la que, expresamente y para este proyecto, delegue la AEVPPF.

Un representante de la Administración General del Estado, nombrado por la Delegación del Gobierno de Andalucía.

Un representante de la Administración General del Estado, nombrado por la Delegación del Gobierno de Valencia.

Décima. *Información entre las partes.*—Cada parte se compromete a mantener informada a las otras partes del desarrollo del presente Convenio, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización, como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Cualquier información a terceros, sobre el contenido y el desarrollo del Convenio, deberá realizarse con autorización expresa de las otras partes y haciendo mención a la existencia del Convenio.

Undécima. *Propiedad de los resultados y uso de los mismos.*—Se establece que los posibles derechos de propiedad industrial o intelectual, u otros de análoga naturaleza, que surjan de las actuaciones del presente Convenio, serán cotitulares, de manera general, el IVIA, la Consejería, el INIA, FNM y AEVPPF en la proporción siguiente:

IVIA: 14 por 100.

Consejería: 14 por 100.

INIA: 14 por 100.

FNM: 29 por 100.

AEVPPF: 29 por 100.

No obstante, el INIA no ejercerá su derecho de obtentor en los casos en que las variedades se inscriban sólo en la Oficina Española de Variedades Vegetales y si ésta se encuentra adscrita al INIA. La proporción entre las partes, en estos casos, será:

IVIA: 20 por 100.

Consejería: 20 por 100.

FNM: 30 por 100.

AEVPPF: 30 por 100.

En el caso en que la Oficina Española de Variedades Vegetales, actualmente adscrita al INIA, pase a depender de otro organismo o si la inscripción de una variedad se realiza en el registro comunitario o de terceros países, el INIA tendrá derecho a participar en la propiedad industrial de los resultados del presente Convenio, a partir de la fecha en que suceda cualquiera de las circunstancias citadas. La proporción entre las partes, en estos casos, será la anteriormente prevista, de manera general.

Los resultados obtenidos tendrán carácter reservado y las partes mantendrán confidencialidad sobre la información generada durante la ejecución de los trabajos del Convenio.

La posible publicación de los resultados, en revistas científicas o de divulgación, necesitará del permiso por escrito y expreso de las partes.

Duodécima. *Registro y protección de las obtenciones.*—Cuando una selección avanzada, perteneciente al Proyecto, tras los ensayos correspondientes en la fase de desarrollo, fuera suficientemente prometedora, a juicio de la Comisión de Seguimiento, para poder considerarla como nueva variedad, se procederá a la solicitud de su inscripción en el Registro Español de Variedades Comerciales. De forma paralela, se solicitará su protección bajo la legislación española o comunitaria. La solicitud de protección en terceros países se realizará por decisión de la Comisión de Seguimiento, en función de las perspectivas comerciales de cada variedad obtenida.

Las tasas y demás costes de solicitud y mantenimiento en los registros, serán sufragadas por los solicitantes en la misma proporción en que participen en la propiedad de la variedad, de acuerdo con lo prescrito en la cláusula anterior.

Decimotercera. *Régimen de Personal.*—El régimen del personal de cada una de las partes, si desarrolla alguna actividad en sede de la otra,

deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere su relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte.

Decimocuarta. *Comienzo de efectos y duración del Convenio.*—El presente Convenio, que surtirá efectos desde el día de su firma, tendrá una duración de cuatro años. No obstante, podrá ser prorrogado, cada vez por dos años, hasta un máximo de dos veces, mediante la oportuna Acta de prórroga, que deberá formalizarse con anterioridad a la finalización de su plazo de duración, por acuerdo expreso de las partes.

Decimoquinta. *Resolución del Convenio.*—El presente Convenio podrá ser rescindido por acuerdo mutuo y voluntario de las partes o por Acuerdo Motivado del INIA, la Consejería y el IVIA, conjuntamente o de forma individual, lo que deberá comunicarse a las otras partes fehacientemente, previa audiencia de las mismas y con, al menos, un mes de antelación.

Decimosexta. *Régimen jurídico y resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en los artículos 3.1.c) y 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán sometidas, de no resolverse pacíficamente por la Comisión de Seguimiento, a la fiscalización del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en sextuplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Agricultura y Pesca, *Paulino Plata Cánovas.*—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, *Adolfo Cazorla Montero.*—El Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias, *Florentino Juste Pérez.*—El Presidente de «Fresas Nuevos Materiales, Sociedad Anónima», *Pedro Marín García.*—El Presidente de la Asociación Española de Viveristas de Planta de Fresa, *Javier Palacios Vázquez.*

ANEXO

Proyecto de obtención de variedades de fresa, económicamente viables y para climas templados

1. Coordinadores

El Proyecto estará coordinado por:

Don José Manuel López Aranda, Investigador responsable del programa de obtención de variedades de fresa, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. Centro de Investigación y Formación Agraria, finca «Cortijo de la Cruz», Churriana (Málaga).

Don Rafael Bartual Pastor, Investigador responsable del programa de obtención de variedades de fresa, del IVIA de la Consejería de Agricultura y Pesca y Alimentación de la Comunidad Valenciana, Moncada (Valencia).

2. Objetivos

Obtención de variedades que se adapten mejor a las condiciones agro-ambientales de las principales zonas productoras españolas y que superen en calidad a las variedades cultivadas en la actualidad, siguiendo el procedimiento de mejora clásica.

Protección de las variedades que se obtengan mediante su inscripción en el Registro de Variedades Protegidas de la Oficina Nacional de Registro de Variedades, en la Oficina de Registro Comunitaria de la Unión Europea y en los registros de terceros países, si se estimara conveniente por las partes firmantes del presente Convenio.

3. Estado actual de la investigación

La situación varietal actual del cultivo del fresón en España es de un predominio de las variedades públicas californianas, con «Camarosa» a la cabeza en Huelva y de «Pájaro» en Valencia.

Aunque presumíamos que las posibilidades de adaptación a nuestras zonas de cultivo de variedades obtenidas en países del centro y norte de Europa iban a ser escasas, hemos hecho un importante esfuerzo ensayando las variedades europeas más importantes que han sido lanzadas al mercado en los últimos años. La conclusión a la que hemos llegado es que estos cultivares difícilmente resultan competitivos en nuestras condiciones ambientales frente a las variedades californianas y españolas.

El equipo investigador que presenta este proyecto, con la colaboración del personal investigador del Departamento de Protección Vegetal y Biotecnología del IVIA, amplió sus actividades investigadoras conducentes a la consecución de nuevo material vegetal de fresa, a raíz de la elaboración y desarrollo del proyecto coordinado entre las Comunidades Autónomas de Andalucía y Valencia, que ha cubierto el período 1994-2000. Durante este tiempo se ha conseguido seleccionar en 1995 un nuevo cultivar, para el que se solicitó su inclusión en el Registro Nacional de Variedades Protegidas, con la denominación de «Andana», siendo los titulares de la co-obtención: IVIA, INIA y Junta de Andalucía. Recientemente, se ha solicitado la protección de la variedad «Carisma» en ambas oficinas (nacional y comunitaria).

En cuanto a las características de la variedad «Andana», cabe destacar que ha mostrado un elevado potencial productivo en ambas Comunidades, una elevada firmeza del fruto y una excelente coloración interna con ausencia completa de oquedad en su interior. El tamaño de su fruto es de medio a grande, siguiendo los requerimientos que el sector quería para adoptar una posible nueva variedad, como consecuencia de que el mercado europeo estimaba como mayor inconveniente para la comercialización del fresón español el exceso del tamaño del fruto. Con esta variedad se ha conseguido una ligera reducción del mismo sin apenas perder peso unitario, dada su característica de no ser hueco; sin embargo, para los intereses del área de Huelva, el mayor inconveniente que presenta esta variedad es su menor precocidad en comparación con el cultivar «Camarosa». Por lo que se refiere al comportamiento de «Andana» en las condiciones de la Comunidad Valenciana, su calendario de producción se ajusta al exigido por el sector y no ofrece defecto alguno en su coloración externa desde el inicio de la recolección. Su sabor es valorado positivamente y alcanza una productividad muy superior a la variedad más implantada en la zona («Pajaro»).

La variedad «Carisma» ha mostrado una mayor precocidad que la variedad «Andana» en ambas Comunidades, no mostrando problemas en la uniformidad del color externo que esta última variedad muestra en las primeras recolecciones en la zona de Huelva (datos no publicados). Ambos cultivares se encuentran en plena fase de difusión.

En el presente, los trabajos continúan desarrollándose en ambas Comunidades Autónomas de forma coordinada, según el protocolo del Proyecto I + D Ref. 98-035-C2. Sin embargo, hay algunos aspectos a tener en cuenta que no se han afrontado hasta ahora por escasez de dotación de personal especializado y/o de medios materiales. Nos referimos a la nueva situación creada a raíz de tener que encontrar alternativas al bromuro de metilo pues, hasta el presente, en los campos de selección y de valoración del nuevo material vegetal se practicaban las técnicas convencionales de desinfección del suelo (predominantemente el bromuro de metilo) y la selección se practicaba considerando principalmente la productividad y la calidad del fruto. Consecuentemente, no se dispone hasta el momento de ningún tipo de información acerca del nivel de resistencia y/o tolerancia a las principales enfermedades del material vegetal de que se dispone.

El segundo aspecto a considerar es el problema relativo al sabor. Los mercados europeos se lamentan con frecuencia del exceso de tamaño del fruto y de la escasez de sabor, especialmente en las primeras etapas de la recolección. Sería recomendable realizar un seguimiento de la evolución del sabor a lo largo de la campaña de recolección de aquel material vegetal que retiene unas condiciones mínimas de producción (adaptabilidad) en las condiciones agroambientales de ambas Comunidades Autónomas, para definir un nuevo índice que sea más preciso que el que actualmente se propone como indicador del sabor (relación sólidos solubles/acidez total). Para ello, habría que determinar a lo largo de sucesivas recolecciones el contenido en distintos azúcares y fenoles, así como en distintos ácidos orgánicos y componentes aromáticos. La disponibilidad de estos datos facilitaría la selección, así como la elección de futuros parentales para iniciar la mejora genética en este aspecto y el momento apropiado para la recolección.

4. Metodología de trabajo

Si bien el sistema normal de multiplicación del fresón es por vía vegetativa, mediante estolones emitidos por la planta madre, la única forma de crear un amplio espectro de variabilidad es recurrir a la vía sexual. Además, en el caso de esta especie, se trata de parentales octoploides con un elevado nivel de heterocigosis, lo que permite que se produzca una segregación manifiesta en la primera generación de cruzamiento, circunstancia que ha tenido una influencia decisiva en la elección de los métodos de mejora a emplear en este caso, no siendo necesaria la obtención de líneas puras para la consecución de un nuevo cultivar. De forma resumida, el proceso a seguir queda plasmado en el esquema que se adjunta.

Los cruzamientos que estén programados se llevarán a cabo en invernaderos climatizados. La época de realización de los mismos tendrá lugar

en el periodo invierno-primavera y las semillas (aquenios) que se obtengan se sembrarán a comienzos del verano. El trasplante a campo se efectuará a principios de octubre y se procederá a la selección individual a lo largo del ciclo productivo en concordancia con los intereses que el sector productor tenga en cada una de las zonas para las que se pretende obtener la(s) nueva(s) variedad(es).

Paralelamente, al tiempo que se procede a la selección individual, se efectuará una valoración global de la descendencia obtenida en cada cruzamiento, de forma que aquellos que proporcionen una descendencia más prometedora se volverán a repetir en la campaña siguiente con un número mayor de aquenios, con objeto de aumentar las posibilidades de encontrar individuos merecedores de ser seleccionados. Esta nueva estrategia es consecuencia de nuestras observaciones realizadas durante los años precedentes y coincide con las puestas en práctica por otros equipos de mejoradores.

El número de plantas que integre cada parcela individual de cruzamiento será como máximo de 50, dispuestas sobre lomo acolchado con polietileno opaco en hilera única y separadas 30-35 centímetros (Consejería), 35-40 centímetros (IVIA). El tamaño de la población base, sobre la que se practicará la selección individual, dependerá del número de hibridaciones programadas cada año, previéndose un máximo de 10.000 plantas (Consejería) y 5.000 plantas (IVIA). Cuando se trate de cruzamientos que se estimara procedente su repetición, el número mínimo de individuos que integrarían la generación descendiente será de 300. La tasa de selección será del 0,5 por 100, por lo que al concluir esta fase se dispondrán de 50 selecciones (Consejería) y 25 selecciones (IVIA).

En IVIA, para evitar la fatiga del suelo, practicamos una rotación de cultivos consistente en la alternancia de cultivo de fresón y al año siguiente cultivo de veza y/o avena. En Consejería, cada verano se practica solarización más biofumigación, por lo que se desecha la multiplicación de las selecciones en vivero «in situ», practicándose la micropropagación de los jóvenes estolones desarrollados en junio desde los individuos seleccionados; de esa forma, la selección individual y todo el proceso posterior se realizará sobre suelo no desinfectado con métodos químicos.

La extensión que cada fase del proceso de selección va a ocupar en la campaña siguiente resulta difícil predecir, pues estará en función del número de individuos que se hayan seleccionado en la campaña anterior, así como del de familias de los distintos tipos de material vegetal a valorar. El número de cruzamientos nuevos a realizar, se decidirá teniendo en cuenta los datos anteriores para, de esta forma, no sobrepasar la superficie de que se disponga para la plantación de todo el material vegetal para la siguiente campaña.

Los caracteres a tener en cuenta serán tanto de tipo cuantitativo como cualitativo. Entre los primeros destacamos las producciones precoz y final, así como su distribución a lo largo del ciclo productivo; porcentaje de frutos de primera categoría sobre producción total; producción comercial; porcentaje de frutos de segunda categoría sobre producción comercial; tamaño medio del fruto comercializable y su evolución a lo largo del ciclo productivo. Como caracteres cualitativos figurarán: Porte de la planta; vigor; resistencia a clorosis férrica; tipo de inflorescencia y su posición respecto a la masa foliar; tipo de floración; coloración interna y externa del fruto y su coloración; forma predominante del fruto; dureza de la cutícula externa y consistencia de la pulpa; cavidad interna; uniformidad de los colores interno y externo; calidad organoléptica, y capacidad de conservación (Berning, 1991; Roudeillac et al., 1997).

En IVIA, las plantas individualmente seleccionadas (25) tras esta primera fase, se multiplicarán vegetativamente en vivero «in situ», con varios objetivos: a) Obtener, al menos, 60 individuos que se plantarán en octubre en las condiciones ambientales y modalidad concreta de técnica de cultivo de cada zona, según diseño estadístico de bloques al azar con tres repeticiones. Se procederá a una segunda evaluación que servirá para confirmar lo observado a nivel individual o, por el contrario, se rechazarán cabezas de clon previamente seleccionadas, debido a que no cumplan nuestras exigencias en cuanto a producción y/o calidad. Esta segunda fase constituye lo que denominamos selección parcela a parcela o selección familiar de bajura. b) El vivero de bajura permanecerá hasta el mes de enero del año siguiente, momento en el que se efectuará un segundo avance de 70 plantas de cada una de las 25 cabezas de clon, distribuidas en dos lotes. El primer lote constará de 20 plantas y el segundo, de 50. Todo el material se introducirá en cámara frigorífica a temperatura entre 1 y 2 °C.

En abril se extraerán los lotes de 20 plantas de cada cabeza de clon (25) y se plantarán en vivero de altura, con objeto de obtener suficiente número de plantas hijas para ser valoradas en la modalidad de planta fresca (plantación en el área de producción de fruta en octubre). El segundo lote se extraerá de la cámara en septiembre (mes y medio antes) a efectos de valorarlo en la modalidad de planta frigo. De este modo, en la misma

campaña, procederemos a la valoración y selección familiar con material fresco y material frigo simultáneamente.

En Consejería, se micropropagarán estolones de las 50 selecciones hasta obtener perfectamente aclimatados un mínimo de 14 plantas por selección para ser multiplicadas en vivero de altura. Obsérvese que esta metodología, distinta de la de IVIA, hace perder un año en el proceso, ya que el proceso de micropropagación más aclimatación durará entre junio y abril de cada año.

El vivero de altura permanecerá establecido hasta diciembre, para entonces arrancar el material restante e introducirlo en cámara frigorífica entre 1 y -2°C (frigoconservación ciega).

Así pues, con los datos del año anterior del material valorado de bajura y del siguiente año con material fresco de vivero de altura y material frigoconservado, se procederá a la elección de las mejores familias, aplicando una tasa del 20 por 100. Por lo tanto, el máximo número de familias seleccionadas será de diez (10) (Consejería) y cinco (5) (IVIA).

En este momento se tiene previsto aunar el material vegetal seleccionado en ambas Comunidades Autónomas (cinco selecciones del IVIA y 10 de Consejería) con dos objetivos:

1. Proceder a las pruebas de resistencia a enfermedades con mayor incidencia sobre el cultivo («*P.cactorum*», «*Verticillium sp.*» y «*Sphaeroteca macularis*»).

2. Incorporación de marcadores genéticos para tener plenamente identificado el material vegetal.

3. Estudio sobre la evolución a lo largo de la campaña del sabor, para lo que sería necesario previamente la adquisición del equipo que se incluye en gastos adicionales.

La siguiente fase será de multiplicación en vivero de altura de las 15 selecciones a partir del material frigoconservado en cámara, operación que se iniciaría en abril. Como en la fase anterior, se efectuará el arranque en dos fechas distintas. La primera, en octubre, para realizar la selección familiar con material de altura un segundo año. El segundo arranque tendrá lugar en diciembre con un doble propósito: Obtener suficiente cantidad de material de las 15 selecciones para valorarlas en la modalidad de planta frigo en la Comunidad Valenciana (un año más tarde) y para disponer de una reserva del mismo material (frigoconservación ciega).

La tasa de selección será igualmente del 20 por 100 por lo que, de las 15 originalmente valoradas, se escogerán un máximo de cuatro, a las que designaremos como selecciones avanzadas.

Completada esta fase, se verificará la macropropagación de las selecciones avanzadas a efectos de obtener planta madre para sucesivas multiplicaciones en vivero y «screen-house» y conseguir gran cantidad de planta para la valoración en campos de fructificación. Concluida esta fase, se tomará la decisión de patentar o no alguna de estas tres selecciones como futura variedad. En caso afirmativo, habrá que iniciar el proceso de obtención de planta certificada.

Las técnicas de cultivo a emplear variarán según la naturaleza del material vegetal a examinar. Así, las plantas procedentes de la semilla obtenida en las hibridaciones se dispondrán en una parcela cuyos surcos quedarán cubiertos por plástico negro de acolchado y sin ningún otro tipo de forzado. Esta misma circunstancia se da con la selección familiar con planta frigo. Por el contrario, las selecciones familiares con material vegetal fresco se plantan en surcos igualmente cubiertos con plástico negro de acolchado y además cultivadas bajo microtúnel, ya sea material procedente de vivero de bajura o lo sea de vivero de altura (material que se planta tras el arranque en vivero a raíz desnuda). No obstante la descripción realizada en este apartado, la metodología queda minuciosamente descrita y resumida en el apartado siguiente y en el cronograma adjunto.

5. Plan de trabajo y calendario de las actividades

5.1 Realización de cruzamientos y crianza de las semillas híbridas.

Período: Octubre (año 0) a octubre (año 1).

Actividad realizada por: Consejería (en CIFA Málaga) e IVIA (Moncada).
Cantidad anual: 10.000 semillas (Consejería) y 5.000 semillas (IVIA).

5.2 Realización de campos de selección individual.

Período: Octubre (año 1) a junio (año 2).

Actividad realizada por: Consejería (en F.Ex.Cebollar-Huelva) e IVIA (Moncada).

Cantidad anual: 10.000 plantas (Consejería) y 5.000 plantas (IVIA).
Superficie de cultivo necesaria a 2,5 plantas/m.c.:

Consejería: 4.000 m.c.

IVIA: 2.000 m.c.

Tasa de selección aplicada: 0,5 por 100.

Obtención: 50 selecciones/año Consejería + 25 selecciones/año IVIA.

5.3 Multiplicación previa a vivero de altura.

Período: Junio (año 2) a abril (año 3).

Actividad realizada por: Consejería (en CIFA Málaga) e IVIA (Moncada).
Cantidad anual: 50 selecciones Consejería y 25 selecciones IVIA.

Metodología a seguir:

a) Consejería: Micropropagación y aclimatación «ex vitro» a partir de estolones jóvenes de la progenie de las plantas seleccionadas (en CIFA Málaga).

b) IVIA: Vivero de bajura en Moncada hasta diciembre (año 2) y frigoconservac. (AEVPPF) hasta abril (año 3).

5.4.1 Multiplicación en vivero de altura.

Período: Abril (año 3) a octubre (año 3).

Actividad realizada por: AEVPPF.

Cantidad anual: 50 selecciones Consejería y 25 selecciones IVIA.

Dimensionado: 14 plantas madre/selección.

Necesidades de vivero: 30 m.c./selección.

Necesidades totales de vivero/año: 2.250 m.c.

Tasa de multiplicación «in vivo» aplicada: 30 plantas/planta madre.

Obtención: 420 plantas/selección.

Obtención final de plantas para esta fase: 420×50 (Huelva) + 420×25 (Valencia = 31.500 plantas).

Total: 31.500 plantas en octubre (año 3):

Suministro a Valencia (IVIA): 2.500 plantas (100 plantas/selección).

Suministro a Huelva (Consejería + FNM): 10.000 plantas (200 plantas/selección)

Suministro a Valencia + Huelva planta de variedades comerciales para bordes ensayos: 4.125 plantas.

5.4.2 Frigoconservación en vivero.

Período: Octubre (año 3) a abril (año 4).

Actividad realizada por: AEVPPF.

Cantidad anual: 50 selecciones Consejería y 25 selecciones IVIA.

Plantas a conservar: $(31.500 - 12.500) = 19.000$ plantas (320 plantas/selección de Valencia + 220 plantas/selección de Huelva).

5.5 Realización de campos de selección familiar de primer año.

Período: Octubre (año 3) a junio (4).

Actividad realizada por: IVIA (25 selecciones). Consejería y FNM (50 selecciones).

Dimensionado (plantas):

IVIA: 20 plantas/selección \times 3 repeticiones = 60 plantas + 40 seguridad = 100 plantas/selección.

100×25 selecciones = 2.500 plantas.

Consejería: 50 plantas/selección \times 2 repeticiones = 100 plantas/selección.

FNM: 10 plantas/selección \times 3 repeticiones = 30 plantas.

Necesidades de Consejería + FNM = $130 + 70$ seguridad = 200 plantas/selección.

$200 \times 50 = 10.000$ plantas.

Necesidades de plantas borde de variedades comerciales para los ensayos (IVIA, Consejería, FNM): 33 por 100 de $2.500 + 33$ por 100 de $10.000 = 4.125$ plantas.

Dimensionado (superficie) (a 8 plantas/m.l. y 1,1 separación entre ejes de lomos):

IVIA: $60/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 11 m.c./selección \times 25 = 275 m.c.

Consejería: $100/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = $18,5 \times 50 = 925$ m.c.

FNM: $30/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = $5,5 \times 50 = 275$ m.c.

Tasa de selección a aplicar en esta fase: 20 por 100.

Obtención: 10 selecciones en Huelva (Consejería y FNM). Cinco selecciones en Valencia (IVIA).

5.6.1 Multiplicación vivero de altura.

Período: Abril (año 4) a octubre (año 4).

Actividad realizada por: AEVPPF.

Cantidad anual: 10 selecciones Consejería y cinco selecciones IVIA = 15 selecciones.

Dimensionado: 30 plantas madre/selección.

Necesidades de vivero: 64 m.c./selección

Necesidades totales de vivero/año: $64 \times 15 = 960$ m.c.

Tasa de multiplicación «in vivo» aplicada: 30 plantas/planta madre.

Obtención final de plantas para esta fase: $30 \times 30 = 900$ plantas/selección.

Total: $900 \times 15 = 13.500$ plantas.

En junio-julio (año 4): Suministro (desde cámara frigorífica de conservación en vivero) a INIA (Madrid): 10 plantas/selección para marcadores moleculares. Total: $10 \times 15 = 150$ plantas.

En octubre (año 4): Suministro a INIA (Madrid): 125 plantas/selección para test de patogenicidad en «P. cactorum», «V. dahliae», «C. acutatum», «X. Fragariae» y «S. macularis». Total: $125 \times 15 = 1.875$ plantas.

Suministro a Valencia (IVIA): 3.000 plantas (200 por selección).

Suministro a Huelva (Consejería + FNM): 8.250 plantas (550 por selección).

Suministro a Valencia + Huelva planta de variedades comerciales para bordes ensayos: 5.250 plantas.

5.6.2 Frigoconservación en vivero.

Período: Octubre (año 4) a abril (año 5).

Actividad realizada por: AEVVPF.

Cantidad anual: 15 selecciones.

Planta a conservar: $(900 - 10 - 750) = 140$ plantas/selección \times 15 selecciones = 2.100 plantas.

5.7 Marcadores moleculares y test de patogenicidad.

Período: Junio (año 4) a junio (año 5).

Actividad realizada por: INIA.

Selecciones: 15.

Plantas por selección:

Marcadores: 10.

Test de patogenicidad: 125.

Marcadores: Una vez conocidas las 15 selecciones a seguir (abril-junio año 4) AEVVPF enviará a INIA 10 plantas/selección procedentes de la frigoconservación citada en el apartado 4.2. Estas plantas que están en reposo iniciarán su desarrollo en fase vegetativa en invernadero climatizado de INIA y comenzarán a estolonar. Desde 11 de julio del año 4 podrán obtenerse cantidades de hojas trifoliadas recién desplegadas de los jóvenes estolones para iniciar las extracciones y reacciones respectivas. De modo que en octubre-diciembre (año 4) esta fase debería estar prácticamente culminada.

Test de patogenicidad: Se iniciarán en invernadero climatizado de INIA con las plantas necesarias por selección (en principio se consideran 125 plantas/selección) de las 15 selecciones que siguen en el programa y que serán enviadas por AEVVPF en octubre (año 4) al mismo tiempo que hace los envíos para los campos de selección familiar de segundo año a Huelva y Valencia. Los test de patogenicidad se realizarán en el mismo período de cultivo que en la fase de fructificación: Octubre (año 4) a junio (año 5).

5.8 Realización de campos de selección familiar de segundo año.

Período: Octubre (año 4) a junio (5).

Actividad realizada por: IVIA, Consejería y FNM.

Dimensionado (plantas):

IVIA: 50 plantas/selección \times 3 repeticiones = 150 plantas + 50 plantas seguridad = 200 plantas/selección.

200×15 selecciones = 3.000 plantas.

Consejería: 100 plantas/selección \times 3 repeticiones = 300 plantas/selección + 50 seguridad = 350 plantas.

350×15 selecciones = 5.250 plantas.

FNM: 50 plantas/selección \times 3 repeticiones = 150 plantas + 50 plantas seguridad = 200 plantas/selección.

200×15 selecciones = 3.000 plantas.

Necesidades de plantas en esta fase: $200 + 350 + 200 = 750$ plantas/selección.

Necesidades totales: $15 \times 750 = 11.250$ plantas.

Necesidades de plantas borde de variedades comerciales para los ensayos (IVIA, Consejería, FNM): 33 por 100 de 11.250 = 3.700 plantas.

Dimensionado (superficie) (a 8 plantas/m.l. y 1,1 separación entre ejes de lomos):

IVIA: $150/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 28 m.c./selección \times 15 = 420 m.c.

Consejería: $300/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 56 m.c. \times 15 = 840 m.c.

FNM: $150/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 28 m.c./selección \times 15 = 420 m.c.

Tasa de selección a aplicar en esta fase: 20 por 100.

Tasa de coincidencia a aplicar en esta fase: 50 por 100.

Obtención: Tres selecciones en tasa de coincidencia 100 por 100. Cuatro selecciones en tasa de coincidencia 50 por 100.

5.9.1 Multiplicación vivero de altura.

Período: Abril (año 5) a octubre (año 5).

Actividad realizada por: AEVVPF.

Cantidad anual: Cuatro selecciones.

Dimensionado: 50 plantas madre/selección.

Necesidades de vivero: 107 m.c./selección.

Necesidades totales de vivero/año: $107 \times 4 = 428$ m.c.

Tasa de multiplicación «in vivo» aplicada: 30 plantas/planta madre.

Obtención final de plantas para esta fase: $50 \times 30 = 1.500$ plantas/selección.

Total: $1.500 \times 4 = 6.000$ plantas.

En abril (año 5): Suministro a Consejería e IVIA (Banco de Germoplasma) de las 140 plantas/selección, frigoconservadas, de las $(15 - 4) = 11$ que no siguen el proceso para su incorporación como posibles parentales al año siguiente, así como las $140 - 50$ plantas que sobraron tras la plantación en el vivero de abril (año 5) de las cuatro selecciones que siguen el proceso.

En octubre (año 5): Suministro a Valencia (IVIA): 1.400 plantas (350 plantas/selección).

Suministro a Huelva (Consejería + FNM): 2.800 plantas (700 plantas/selección).

Suministro a Valencia + Huelva planta de variedades comerciales para bordes ensayos: 1.400 plantas.

5.9.2 Frigoconservación en vivero.

Período: Octubre (año 5) a abril (año 6).

Actividad realizada por: AEVVPF.

Cantidad anual: Cuatro selecciones.

Planta a conservar: $(1.500 - 1.050) = 450$ plantas/selección \times 4 selección = 1.800 plantas.

5.10 Realización de campos de selección avanzada.

Período: Octubre (año 5) a junio (año 6).

Actividad realizada por: IVIA, Consejería y FNM.

Dimensionado (plantas):

IVIA: 100 plantas/selección \times 3 repeticiones = 300 plantas + 50 plantas seguridad = 350 plantas/selección.

350×4 selecciones = 1.400 plantas.

Consejería: 100 plantas/selección \times 3 repeticiones = 300 plantas/selección + 50 seguridad = 350 plantas.

350×4 selecciones = 1.400 plantas.

FNM: 100 plantas/selección \times 3 repeticiones = 300 plantas + 50 plantas seguridad = 350 plantas/selección.

350×4 selecciones = 1.400 plantas.

Necesidades de plantas en esta fase: $200 + 350 + 200 = 1.050$ plantas.

Necesidades totales: $1.050 \times 4 = 4.200$ plantas.

Necesidades de plantas borde de variedades comerciales para los ensayos (IVIA, Consejería, FNM): 33 por 100 de 4.200 = 1.400 plantas.

Dimensionado (superficie) (a 8 plantas/m.l. y 1,1 separación entre ejes de lomos):

IVIA: $300/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 56 m.c./selección \times 4 = 224 m.c.

Consejería: $300/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 56 m.c. \times 4 = 224 m.c.

FNM: $300/8 \times 1,1 + 33$ por 100 = 56 m.c./selección \times 4 = 224 m.c.

Tasa de selección a aplicar en esta fase: 100 por 100.

Obtención: Cuatro selecciones avanzadas para los ensayos de desarrollo. Obsérvese que para estos cálculos se considera que las cuatro selecciones avanzadas siguen para ser testadas en campos de desarrollo técnico y comercial.

5.11 Macropropagación «in vitro» y aclimatación «ex vitro» de las selecciones avanzadas.

Período: Junio (año 6) a abril (año 7).

Actividad realizada por: Consejería.

Para adelantar tiempo en el proceso de protección, certificación y control de planta de vivero, durante el proceso descrito en el apartado 5.10, la Consejería seleccionará entre octubre (año 5) y junio (año 6) 10-20 plantas de cada una de las cuatro selecciones testadas en campo que presenten las características morfoagronómicas de modo sobresaliente. Se realizará macropropagación (1 estolón-1 meristemo-1 plántula) y aclimatación «ex vitro» a partir de estolones jóvenes de la progenie de las plantas seleccionadas (en CIFA Málaga). Dicho material será llevado a vivero de altura «Insect-proof» gestionado por AEVVPF y una muestra de cada selección será indexada para virus. Ese material puede ser la F0 y F1 de la multiplicación comercial de las cuatro nuevas candidatas a variedades.

5.12.1 Multiplicación masiva de selecciones avanzadas en vivero de altura para ensayos de desarrollo técnico y comercial.

Período: Abril (año 6) a octubre (año 6).

Actividad realizada por: AEVPPF.

Cantidad anual: Cuatro selecciones.

Dimensionado de la capacidad máxima de producción de plantas: 450 plantas madre/selección (que son las que han permanecido frigoconservadas).

Necesidades de vivero para esa capacidad máxima: $(1,5 + 224 \times 0,35 + 1,5) \times (1,5 \times 3) = 367$ m.c. por selección \times 4 selecciones = 1468 m.c.

Obtención final máxima de plantas para esta fase: $450 \times 30 = 13.500$ plantas/selección.

Total = 13.500×4 selecciones = 54.000 plantas.

5.12.2 Frigoconservación en vivero.

Período: Octubre (año 6) a abril (año 7).

Actividad realizada por: AEVPPF.

Cantidad anual: Cuatro selecciones.

Planta a conservar: $(13.500 - 12.000) = 1.500$ plantas/selecc. \times 4 selección = 6.000 plantas.

5.13 Ensayos de desarrollo (precomercial).

Período: Octubre (año 6) a junio (año 7).

Actividad realizada por: AEVPPF y FNM.

Cantidad anual: Cuatro selecciones con 12.000 plantas/selección.

Como mínimo 200 plantas por seis localidades sin repetición.

6. Valoración económica del proyecto

6.1 Consejería.

6.1.1 Personal y medios propios.

6.1.1.1 Equipo humano.

Personal	Categoría provisional	Coste baremado/año — Pesetas	Situación real actual	Porcentaje de dedicación real proyecto	Valoración en pesetas/año
J. M. López A.	Investigador	6.699.000	Funcionario	50	3.349.500
R. López M.	Grado Superior	4.148.595	Contratada hasta 31/12/2001	70	2.904.016
J. J. Medina	Grado Superior	4.148.595	Contratado	50	2.074.298
J. Sánchez S.	Grado Superior	4.148.595	Funcionario	50	2.074.298
I. Clavero R.	Grado Superior	4.148.595	Becaria post-doctoral hasta 31/12/2000	50	2.074.298
L. Miranda E.	Grado Medio	3.401.029	Contratado hasta 31/12/2001	30	1.020.309
Total					13.496.719

6.1.1.2 Elementos materiales e instrumentales.

Elemento	Ubicación	Valor actual — Pesetas	Amortización — años	Porcentaje utiliz. en proyecto	Valoración en pesetas/año
Invernadero climatizado de cruzam. y crianza	CIFA-Málaga	10.000.000	8	80	1.000.000
Umbráculo conservac. de material «in vivo»	CIFA-Málaga	4.000.000	10	50	200.000
Cámaras y armarios frigoríficos conservac.	CIFA-Málaga	2.000.000	10	50	100.000
Otros equipos	CIFA-Málaga	3.000.000	8	50	187.500
Laboratorio bioquímica equipado (1)	CIFA-Málaga	7.000.000	10	60	420.000
Laboratorio cultivo de tejidos equipado	CIFA-Málaga	15.000.000	10	30	450.000
Invernadero aclimatac. «ex vitro»	CIFA-Málaga	8.000.000	8	30	300.000
Una hectárea fresa equip.	F. Exp.-Huelva	7.000.000	15	100	466.666
Macrotúneles	F. Exp.-Huelva	2.000.000	10	100	200.000
Infraestructura de riego	F. Exp.-Huelva	4.500.000	10	50	225.000
Gastos generales (2)	CIFA-Málaga	—	—	—	500.000
Total					4.049.166

(1) Sin incluir material fungible que no se valora. Para trabajos complementarios de caracterización bioquímica del material objeto del Convenio.

(2) Gastos generales: Energía, teléfono, administración, etc., calculados como 50 por 100 de los costes indirectos de los proyectos relacionados con éste que se coordinan en CIFA-Málaga (excepto SC 97-130) a año 2000.

6.1.2 Personal y medios que deben ser necesariamente aportados por el Convenio.

6.1.2.1 Personal laboral y gastos de funcionamiento en pesetas/año.

Conceptos	Cruzamientos	Selecc. Individ.	Selecc. Famil. 1.º año	Selecc. Famil. 2.º año	Selecc. Avanz.	Actividad «in vitro»	Total
Personal laboral	3.000.000 (1)	530.000	490.200	445.200	118.700	3.000.000 (1)	7.584.100
Gastos de funcionamiento	100.000	539.000	170.000	154.000	41.000	100.000	1.104.000
Total							8.688.100

(1) En forma de contrato de servicios.

6.1.3 Dietas y locomoción.

Viajes a Huelva, Valencia, Viveros de Altura, Madrid (INIA): Total 500.000 pesetas/año.

Viajes al extranjero: Total 300.000 pesetas/año.

6.1.4 Resumen de la valoración de las actividades a realizar por la Consejería.

Personal propio: 13.496.719 pesetas/año.

Medios propios: 4.049.166 pesetas/año.

Personal y medios que debe aportar el Convenio: 8.688.100 pesetas/año.

Dietas y locomoción: 800.000 pesetas/año.

Total: 27.033.985 pesetas/año.

6.2 IVIA

Las disponibilidades de terreno para llevar a efecto los correspondientes ensayos para valoración y selección del material vegetal a examinar en las distintas fases dentro de la finca experimental del IVIA son muy limitadas, por lo que el promedio de la superficie destinada a ensayos de cultivo de fresón es tan sólo de 6.000 metros cuadrados aproximadamente. Así pues, todos los tipos de ensayo se deberán ubicar en dicha superficie. Nos referimos a la parcela integrada por los individuos procedentes de la semilla de cruzamientos (selección individual), parcelas de los distintos tipos de selección familiar y el vivero de bajura para multiplicación del material seleccionado.

Para la elaboración de los recursos que aporta el IVIA a este proyecto, hemos considerado cuatro apartados distintos, a saber:

1. Imputación de costes anuales de personal fijo, con participación en el proyecto.

2. Costes de personal laboral eventual.

3. Gastos de funcionamiento según superficie media ocupada anualmente (6.000 metros cuadrados).

4. Instalaciones y equipo (valor actual y valoración anual en función del período de amortización y el porcentaje de utilización en el proyecto).

6.2.1 Imputación de costes anuales de personal fijo, con participación directa en el proyecto.

Persona	Categoría	Coste anual — Pesetas	Porcentaje dedicación	Valoración (pesetas/año)
R. Bartual.	Investigador.	6.880.632	100	6.880.632
J. I. Marsal.	Técnico de Investigación.	4.859.646	100	4.859.646
J. J. Cerdá.	Ayudante técnico de Investigación.	4.400.822	30	1.320.247
J. Martí.	Auxiliar de Investigación de campo.	3.408.394	25	852.099
A. Tomás.	Auxiliar de Investigación de laboratorio.	3.353.450	30	1.006.035
Total				14.918.659

6.2.2 Instalaciones y equipo.

Elemento	Valor actual — Pesetas	Amortización — Años	Porcentaje utilización en el proyecto	Valoración (pesetas/año)
Invernadero climatizado (fog+calefacción) para «seedlings» y arraigue estolones	8.933.000	8	100	1.116.625
Invernadero climatizado («cooling»+calefacción) para cruces y banco de parentales	7.850.000	8	100	981.250
Cámara frigorífica de conservación	700.000	5	100	140.000
Cámara de cultivo de tejidos	10.000.000	10	5	50.000
Cabezal de riego	3.500.000	10	100	350.000

Elemento	Valor actual — Pesetas	Amortización — Años	Porcentaje utilización en el proyecto	Valoración (pesetas/año)
Material informático (ordenadores + impresoras, etc.)	400.000	5	100	80.000
Laboratorio de mejora equipado	5.000.000	10	100	500.000
Total				3.217.875

6.2.3 Personal y medios que deben ser necesariamente aportados por el Convenio.

Conceptos	Coste — (Pesetas/año)
Un asistente de investigación de campo (nueve meses)	1.887.120
Un asistente de Investigación de campo (cinco meses)	1.048.400
Un ayudante Técnico Investigador (cinco meses)	1.130.740
Material para cultivo en invernadero (sustratos, jiffis, bandejas, macetas, etc.)	230.000
Gasoil calefacción de invernaderos	185.000
Nutrientes y productos fitosanitarios	360.000
Plásticos de acolchado y de microtúnel	230.000
Preparación y desinfección del suelo, acaballado y colocación de microtúneles	450.000
Renovación cintas de riego y mantenimiento cabezal de riego.	175.000
Material fungible de laboratorio (placas petri, sobres y etiquetas para cruces, envasado de semillas, etc.)	100.000
Material fotográfico	50.000
Agua de riego, energía eléctrica, varios	240.000
Gastos del panel humidificador en invernadero	150.000
Total	6.236.260

6.2.4. Dietas y locomoción.

Los desplazamientos que tienen lugar a lo largo del desarrollo de una campaña comprenderán aquellos relacionados con las visitas a los campos de ensayo dentro de las respectivas Comunidades Autónomas, así como fuera de las mismas (visitas a otras zonas productoras y posibles reuniones que tengan lugar por parte de la Comisión de seguimiento del desarrollo del Convenio y a la asistencia a congresos nacionales en los que se presentarán comunicaciones relacionadas con los temas objeto del Convenio).

La estimación anual es de 375.000 pesetas/año para dietas nacionales y 300.000 pesetas/año para las internacionales. El total de la estimación es de 675.000 pesetas/año.

6.2.5 Resumen de la valoración de las actividades a realizar e IVIA.

Personal propio: 14.918.659 pesetas/año.

Instalaciones y equipos: 3.217.875 pesetas/año.

Dietas y locomoción: 675.000 pesetas/año.

Personal y medios que debe aportar el Convenio: 6.236.260 pesetas/año.

Total 25.047.794 pesetas/año.

6.3 INIA.

6.3.1 Personal propio: El INIA será responsable de las actividades referentes a marcadores moleculares y ensayos de resistencia a enfermedades, los cuales serán dirigidos por los Investigadores don Fernando Ponz y doña Paloma Melgarejo, respectivamente.

El personal encargado de la realización de los trabajos será el siguiente:

Marcadores moleculares: Don Javier Gallego, 10 por 100 de dedicación, 450.000 pesetas/año.

Ensayos de resistencia a enfermedades: Un Técnico superior contratado, 100 por 100 de dedicación, 4.500.000 pesetas/año.

Total: 4.950.000 pesetas/año.

6.3.2 Material fungible.

Material de un solo uso: 300.000 pesetas/año.

Material de invernadero: 200.000 pesetas/año.

Medios de cultivo: 300.000 pesetas/año.
 Material de vidrio: 200.000 pesetas/año.
 Costes indirectos (20 por 100): 200.000 pesetas/año.

Total: 1.200.000 pesetas/año.

6.3.3 Dietas y locomoción.

Los gastos en este concepto, incluidos los costes indirectos, se valoran en 360.000 pesetas/año.

6.3.4 Resumen de la valoración de las actividades a realizar por el INIA.

Personal propio: 4.950.000 pesetas/año.
 Material fungible: 1.200.000 pesetas/año.
 Dietas y locomoción: 360.000 pesetas/año.

Total: 6.510.000 pesetas/año.

6.4 FNM.

El coste de las actividades a realizar por el FNM es el siguiente:

Ensayo de selecciones de primer año: 2.265.000 pesetas/año.
 Ensayo de selecciones de segundo año: 1.511.595 pesetas/año.

Ensayo de selecciones avanzadas: 403.092 pesetas/año.
 Desarrollo técnico-comercial: 2.430.360 pesetas/año.

Total: 6.610.047 pesetas/año.

6.5 AEVPPF.

El coste de las actividades a realizar por la AEVPPF es el siguiente:

Multiplicación y frigo-conservación de selecciones de primer año en vivero de altura: 965.250 pesetas/año.

Multiplicación y frigo-conservación de selecciones de segundo año en viveros de altura: 413.678 pesetas/año.

Multiplicación y frigo-conservación de selecciones avanzadas en viveros de altura: 183.857 pesetas/año.

Multiplicación y frigo-conservación para el desarrollo técnico-comercial de variedades en viveros de altura: 2.361.857 pesetas/año.

Multiplicación y frigo-conservación de variedades en viveros de altura: 4.525.715 pesetas/año.

Variedades comerciales para testigos y bordes de ensayos de campo: 101.475 pesetas/año.

Gastos generales (10 por 100): 855.183 pesetas/año.

Total: 9.407.015 pesetas/año.

6.6 Valoración económica del Convenio.

El resumen de la valoración de las actividades a realizar por cada una de las partes es el siguiente:

Organismo y empresa	Valoración de las actividades — (Pesetas/año)					Total Convenio — Pesetas
	Personal propio	Medios propios	Personal y medios (aportar el Convenio)	Dietas y locomoción	Total — (Pesetas/año)	
Consejería	13.496.719	4.049.166	8.688.100	800.000	27.033.985	108.135.940
IVIA	14.918.659	3.217.875	6.236.260	675.000	25.047.794	100.191.176
INIA	4.950.000	1.200.000	—	360.000	6.510.000	26.040.100
FNM	—	6.610.047	—	—	6.610.047	26.440.188
AEVPPF	—	9.407.015	—	—	9.407.015	37.628.060
Totales	33.365.378	24.484.103	14.924.360	1.835.000	74.608.841	298.435.364

Las cantidades que deben ser aportadas por el Convenio a la Consejería y al IVIA, se distribuyen de la forma siguiente:

Organismo o empresa	Cantidad a abonar — (Pesetas/año)			Convenio total — (Pesetas)
	A la Consejería	Al IVIA	Total	
INIA	4.500.000	4.500.000	9.000.000	36.000.000
FNM	2.094.050	868.130	2.962.180	11.848.720
AEVPPF	2.094.050	868.130	2.962.180	11.848.720
Totales	8.688.100	6.236.260	14.924.360	59.697.440

De acuerdo con esta distribución, resultan las siguientes aportaciones de las partes al Convenio:

Organismo o empresa	Aportación de las partes — (Pesetas/año)						Total Convenio — Pesetas
	Personal propio	Medios propios	Aportación en metálico		Dietas y locomoción	Total — (Pesetas/año)	
			A la Consejería	Al IVIA			
Consejería	13.496.719	4.049.166	—	—	800.000	18.345.885	73.383.540
IVIA	14.918.659	3.217.875	—	—	675.000	18.811.534	75.246.136
INIA	4.950.000	1.200.000	4.500.000	4.500.000	360.000	15.510.000	62.040.000
FNM	—	6.610.047	2.094.050	868.130	—	9.572.227	38.288.908
AEVPF	—	9.407.015	2.094.050	868.130	—	12.369.195	49.476.780
Totales	33.365.378	24.484.103	8.688.100	6.236.260	1.835.000	74.608.841	298.435.364

